



ADICIÓN Y PRORROGA

1. ADICIÓN Y PRORROGA No 001 AO-026-2024

OBJETO: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, el suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA) para el parque automotor de propiedad y al servicio de esta Dirección Ejecutiva Seccional en la ciudad de Cúcuta y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y las plantas eléctricas ubicadas en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander de Cúcuta y Palacio de Justicia de Pamplona, Palacio de Justicia de Los Patios y Palacio de Justicia de Ocaña, con forma de pago a MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE SOPORTA LA ADICIÓN Y PRORROGA

Con el fin de garantizar el continuo servicio de suministro de combustible para el para el parque automotor de propiedad y al servicio de esta Dirección Ejecutiva Seccional en la ciudad de Cúcuta y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y las plantas eléctricas ubicadas en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander de Cúcuta y Palacio de Justicia de Pamplona, Palacio de Justicia de Los Patios y Palacio de Justicia de Ocaña, incluyendo los vehículos asignados para los esquemas de seguridad de Magistrados y Jueces especializados, me permito solicitar respetuosamente, adicionar y prorrogar el contrato AO-026-2024 hasta la fecha de **veintiocho (28) de febrero del 2025**.

En concordancia con lo anterior, se requiere adicionar el presente contrato de la siguiente manera:

CDP	6024	5924	Vigencias 2025 Unid 08	TOTAL
CONTRATO AO-026-2024 VIGENCIA 2024	\$ 38.466.000	\$ 14.000.000		\$ 52.466.000
ADICION Y PRORROGA # 01 HASTA EL 28 DE FEBRERO 2025	\$ 0	\$ 0	\$ 23.085.040	\$ 23.085.040
TOTAL	\$ 38.466.000	\$ 14.000.000	\$ 23.085.040	\$ 75.551.040

En consecuencia, es necesario realizar el ajuste correspondiente, lo cual implica la adición al contrato AO-026 de 2024 con la empresa contratista INVERSIONES COLOMBIA JMGA S.A.S, por un valor total de **VEINTI TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MDA CTE** (\$ 23.085.040.00) Este monto se distribuirá en la unidad 08.

- Unidad 08 vigencias 2025..... \$ 23.085.040

Según el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del 50 % de su valor inicial **“valor expresado en salarios mínimos legales vigentes S.M.L.V.”**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- Unidad 08 vigencias 2025..... \$ 23.085.040

Para lo cual, esta Dirección Seccional cuenta con aprobación de cupo de vigencias futuras: 2025 y 2026 del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, según oficio No. 2-2024-072265 de fecha 24 de noviembre de 2024, suscrito por JAIRO ALONSO BAUTISTA, Director General del Presupuesto Público Nacional y comunicado a esta Dirección Seccional mediante OFICIO DEAJPLO24-409 de fecha 26 de diciembre de 2024.

4. AUTORIZACIÓN DE SALA ADMINISTRATIVA

Cuantía aprobada por la Sala.	\$
Valor real del contrato	\$
Diferencia aprobada por la Sala	\$
Valor adición solicitada	\$

REQUIERE AUTORIZACIÓN: SI: _____ NO: X

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		☐	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA		☐
5. GARANTÍAS					
El contratista modificará las pólizas establecidas en AO-026 de 2024, en relación con los valores y tiempos de los riegos amparados de acuerdo con la presente adición. Continúan vigentes las demás cláusulas de AO-026 de 2024 que no hayan sido objeto de modificación en este momento.					
5. JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
Técnico Donde Surge La Necesidad	JUAN CARLOS BLANCO RINCON				
Coordinador del Área de Origen	ANA ISABEL VALENCIA SOLANO				
Líder Del Proceso	SARAY JUDITH MOLINA IBARRA				
Área Administrativa	ANA ISABEL VALENCIA SOLANO				
Asistencia Legal	JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO				
Área Financiera (E)	YORCLEY ANGARITA RIVERO				
Secretario De Junta	FABIAN CAMILO NOSSA PEREZ				